

Guayaquil, ABRIL 26 del 2013

Señores

Super Intendencia de Guayaquil

Ciudad.-

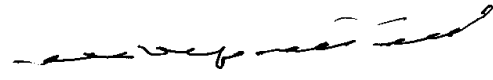
YO, SANDRO ANTONINO COGLITORE CASTILLO, portador de cédula de ciudadanía No. 091320402-0 por los derechos que represento de la compañía HEROLD S.A., autorizo al señor MIGUEL ANGEL ARIAS VERA, portador de cédula de ciudadanía No. 0917752438 para que a mi nombre realice los trámites y diligencias necesarias, teniendo a obtener la actualización de datos de mi representada.


SANDRO ANTONINO COGLITORE CASTILLO
GERENTE GENERAL

NOTARIA DECIMO SEXTA DE GUAYAQUIL
De conformidad con la facultad que me confiere el
Númeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial DOY FE
que la firma y rúbrica que antecede es similar a
la de la Cédula de Ciudadanía que corresponden
a: Sandro Coglitore Castillo

de Nacionalidades cuantitativo número 091320402-0
Guayaquil, 26 - Abril - 2013.




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento, el contrato de arrendamiento que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Celebran el presente contrato, por una parte el señor ANTONIO FLORES SORIANO, por sus propios derechos, a quien en adelante se podrá denominar " EL ARRENDADOR "; por otra parte el señor Sandro Coglitore Castillo, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de HEROLD S.A., a quien en adelante se podrá denominar " EL INQUILINO " o " ARRENDATARIO ".

SEGUNDA.- El " Arrendador " es propietario de la oficina # 105 del primer piso del Edificio signado con # 404, que está con frente a la calle Luque, intersección Chimborazo, en esta ciudad de Guayaquil. Es voluntad del " Arrendador ", ante petición expresa del representante legal de HEROLD S.A., la de darle en arrendamiento la oficina en referencia, para que la destine única y exclusivamente a las funciones de administración de sus negocios.

Con este antecedente, por el presente instrumento, El Arrendador, da en arriendo a la compañía denominada HEROLD S.A., la oficina No. 105 referida.

TERCERA.- El canon de arrendamiento establecido, es de 50 dólares mensuales.

CUARTA.- El plazo obligado de arrendamiento es de 5 años, que correrán a la firma del presente instrumento, pero si las partes convinieren expresamente con noventa días antes del vencimiento del mismo, se procederá a la renovación, debiendo para tal efecto, firmarse un nuevo contrato.

QUINTA.- Las partes declaran que se someten a todas y cada una de las disposiciones legales constantes en la ley de Inquilinato vigente y de darse el caso a los jueces de Inquilinato del cantón Guayaquil.

La Arrendadora señala como domicilio para cualesquier notificación o citación que fuese menester hacerle, su domicilio sito el primer piso del edificio signado con el # 404 que esta con frente a la calle Luque intersección Chimborazo, en esta ciudad de Guayaquil.

Para constancia de la conformidad a lo establecido en las cláusulas y estipulaciones que anteceden, las partes suscriben este contrato en la ciudad de Guayaquil a los 2 días de mes abril del 2013.

ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL.

18 ABR 2013

ANTONIO FLORES SORIANO y SANDRO COGLITORE CASTILLO

C.E. 0906428131

ARRENDADOR

C.E. # 0913204020

GERENTE GENERAL

NOTARIO PUBLICO DR. MARTIN R. ZEBALLOS MARTI

EN EL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que este contrato ha sido
registrado en esta fecha con
No. 5810

Martin R. Zeballos Marti
SECRETARIO JUZGADO TERCERO
DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUA